

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 31 de octubre de 1989.

VISTO el Expediente SFE4-151-88, por el que tramita la renuncia presentada por la Profesora Mónica LEIVA al cargo de Profesora Ordinaria Adjunta de la asignatura Programación II, y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en los considerandos de la Resolución N° 210/88, el Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe consideró injustificadas las causas invocadas por la interesada para requerir la aceptación de su renuncia.

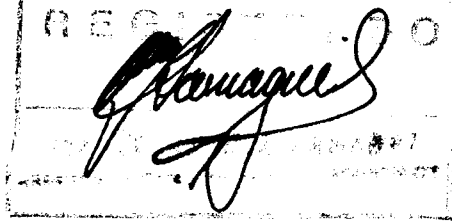
Que la Profesora Mónica LEIVA se hizo cargo de la citada materia el 2 de enero de 1986 y renunció el 20 de junio de 1988.

Que durante ese período gozó de licencias sin percepción de haberes desde el 17 de febrero de 1986 hasta el 16 de febrero de 1987 y desde el 1° de abril de 1987 hasta el 31 de marzo de 1988.

Que los lapsos en que la docente hizo uso de licencias sin goce de haberes no se computan como "permanencia en el servicio" a los efectos del artículo 41 de la Ordenanza N° 452 (vigente a la fecha de su aceptación del cargo) y del artículo 19 del Estatuto Universitario.

Que una vez vencida su última licencia no se presentó

///



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- 2 -

///

oportunamente para aclarar su situación de revista.

Que la Profesora Mónica LEIVA tomó vista de las actuaciones y ejerció su derecho a ser oída y a ofrecer y producir prueba, la cual fue debidamente apreciada por la Facultad y por este Consejo.

Que los argumentos esgrimidos por la docente para justificar su incumplimiento de las disposiciones mencionadas no permiten variar el criterio expuesto en oportunidad de rechazarse su renuncia por el Consejo Académico (Resoluciones N° 210/88 y 81/89).

Que se han producido los dictámenes legales pertinentes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

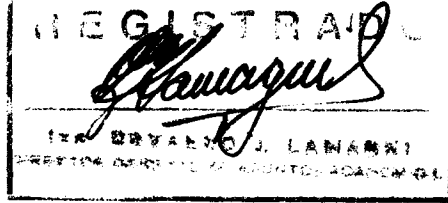
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar la renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional Mónica LEIVA (D.N.I. N° 12.471.932 - Legajo U.T.N. N° 18289-9) como Profesora Adjunta Ordinaria de Programación II, con dos (2) dedicaciones simples.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la designación de la citada docente en la asignatura antes mencionada, por aplicación del

///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3 -

///

artículo 41 de la Ordenanza N° 452 y artículo 19 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 3°.- Inhabilitar a la Profesora Mónica LEIVA para presentarse a concurso o para ejercer cualquier cargo docente en la U.T.N. por el término de cuatro (4) años, comunicándolo a las restantes Universidades Nacionales.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 599/89

mmb

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO